



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: JUAN VELAIDES ROJAS Y CELMIRA ROJAS DE VELAIDES
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00017-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado desde el día 2 de septiembre de 2021 (con providencia de dicha fecha-pago total de la obligación), la señora CELMIRA ROJAS, quien es parte demandada del proceso, solicitó la entrega de depósitos judiciales.

Se revisa el portal bancario, y se realiza consulta de depósitos con la cedula de la reclamante y se nota que los siguientes depósitos le fueron realizados a la parte demandada (antes y después de la terminación por pago total de la obligación). Se ha de tener en cuenta que luego de terminado y archivado el proceso solo la señora CELMIRA ROJAS ha hecho petición de estos dineros:

424030000671752	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000674429	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000677423	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000680303	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 294.116,00
424030000683137	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000685919	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000688891	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000691973	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000694790	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 294.116,00
424030000698115	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 147.058,00
424030000701201	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	\$ 155.323,00
424030000704132	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 155.323,00
424030000706877	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 155.323,00

Detalle del Título		
NÚMERO TÍTULO		424030000671752
NÚMERO PROCESO		20001400300220160001700
FECHA ELABORACIÓN		26/03/2021
FECHA PAGO		NO APLICA
CUENTA JUDICIAL		200012051502
CONCEPTO		DEPOSITOS JUDICIALES
VALOR		\$ 147.058,00
ESTADO DEL TÍTULO		IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA		SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR		SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR		SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR		SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO		SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO		SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO		SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN		SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE		CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE		8600140406
NOMBRES DEMANDANTE		COASMEDAS
APELLIDOS DEMANDANTE		COOPERATIVA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO		CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO		26722307
NOMBRES DEMANDADO		CELMIRA
APELLIDOS DEMANDADO		ROJAS
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO		SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO		SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO		SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO		SIN INFORMACIÓN



Portal Depósitos Judiciales x Compumax Computer S.A.S

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Página Seguridad Herramientas

Consultar

Datos del título	Datos del proceso actual
Número de título 424030000671752	Número de proceso 20001400300220160001700
Fecha de emisión 26/03/2021	
Cuenta judicial 200012051502	
Estado PENDIENTE DE PAGO	
Datos del Demandante	Datos del Demandante
Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de Identificación
Número de Identificación 8600140406	Número de Identificación
Nombre COOPERATIVA COASMEDAS	Nombre
Datos del Demandado	Datos del Demandado
Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de Identificación
Número de Identificación 26722307	Número de Identificación
Nombre ROJAS CELMIRA	Nombre
Datos del Consignante	
Tipo de Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	
Número de Identificación 9013361167	
Nombre CONSORCIO FOPEP	
Histórico de números de proceso asociados	
El título no existe o no ha estado asociado a números de proceso diferentes al actual.	
Nuevo proceso judicial a asociar	
Número de proceso	
200014189002	
20160001700	
Verificar	
Datos del proceso	
Número de proceso 20001418900220160001700	

Para el pago fue necesario asociar título por título al proceso teniendo en cuenta el error visible en la radicación del sub examine (y que las partes y destinos son las mismas).

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS MENCIONADOS A LA SEÑORA CELMIRA ROJAS DE VELAIDES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADO: VICTOR MANUEL NUÑEZ AMAYA, YUDIS MARIA VALENCIA ESQUIVEL Y MARIA ESQUIVEL DIAZ
RADICADO: 20001-40-03-003-2016-00057-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.275.674)** mas intereses corrientes que arrojan un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$695.178)** más intereses moratorios que arroja un total de **OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.105.673)** para así dar un total de **TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.076.525)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENT Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$653.826)** inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$653.826

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$20.000
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$60.000
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$733.826
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$13.810.351

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$13.076.525	\$733.826	\$13.810.351

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ELISET ELEINA ARAUJO CALDERON

DEMANDADO: JAMELIS ISABEL HERRERA IBARRA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00132-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000)**, más los intereses corrientes que arroja un total **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.238.194)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECISIETE MILLONESQUININETOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$17.586.225)**, para así dar un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUININETOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$28.824.594)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.441.229)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.441.229

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$5.000

Envío Notificación por aviso -----\$3.600

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$8.600

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.449.829

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$28.824.594	\$1.449.829	\$30.274.423

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIZETH MAYELIS MUÑOZ HERNANDEZ
DEMANDADO: YAIR EDGARDO GOMEZ CANTILLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01133-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita la entrega de depósitos judiciales, se revisa el portal bancario Agrario, del que se extrae la siguiente imagen donde es visible que lo descontado al demandado, ya ha sido entregado en su totalidad:

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Nombre

YAIR EDGARDO

Número Identificación

4978322

Apellido

GOMEZ CANTILLO

Número Registros 39

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000642085	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2020	23/09/2020	\$ 79.893,00
VER DETALLE	424030000645136	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2020	23/09/2020	\$ 88.028,00
VER DETALLE	424030000648444	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2020	23/09/2020	\$ 71.882,00
VER DETALLE	424030000648455	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2020	25/04/2022	\$ 71.882,00
VER DETALLE	424030000654190	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2020	23/09/2020	\$ 69.198,00
VER DETALLE	424030000656838	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/10/2020	25/04/2022	\$ 73.505,00
VER DETALLE	424030000659831	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/04/2022	\$ 29.138,00
VER DETALLE	424030000662940	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2020	25/04/2022	\$ 76.498,00
VER DETALLE	424030000665762	49608751	LIZETH MAYELIS	MUNOZ HERNANDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/01/2021	25/04/2022	\$ 36.609,00

1234

Total Valor \$ 2.121.141,00

Imprimir

Por lo anteriormente expuesto, se niega entrega de depósitos judiciales, ya que no hay ningún concepto asociado pendiente por pagar en el sub examine (no se han hecho descuentos al demandado).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SARA LUZ PEREZ ROPAIN
DEMANDADO: MARIBETH ROMERO ALVAREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01179-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.054.692)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.915.165)**, para así dar un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.969.857)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$148.492)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$148.492

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.600
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$8.600

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$157.092**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.969.857	\$157.092	\$3.126.949

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOJAFRE
DEMANDADO: JOSE ATENCIO ARIAS Y MANUEL ANTONIO VILLALBA M.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01298-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO CONVERSION DE DEPOSITOS JUDICIALES

Vista las solicitudes conversión presentadas por el apoderado de la parte demandante, este despacho RERUIERE AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL con el fin de que este convierta y ponga a disposición de esta célula judicial los depósitos constituidos y descontados a los demandados JOSE ATENCIO ARIAS Y MANUEL ANTONIO VILLALBA MOZO, quienes se identifican con los números de cédulas 77.015.997 y 77.164.738 respectivamente (por error estos depósitos fueron consignados al citado despacho).

Se libra oficio 2761 para efectos de este requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 16-08-2022

Oficio No. 2761-2022

Señores: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO

DEMANDADO: JOAQUIN GILBERTO MELENDEZ DE LA CRUZ Y OTROS

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2017-00088-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que mediante auto que modifica liquidación del crédito de fecha 03 de agosto de 2020 publicado en el estado No. 61, por un error involuntario puramente aritmético, el despacho omitió la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$797.000), correspondientes al canon de arrendamiento comprendido entre el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017, lo cual altera el monto de la liquidación total, por lo tanto se procederá a corregir el yerro cometido, ya que el artículo 286 del C.G.P. nos permite corregir este error aritmético en cualquier tiempo.

Sin otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error aritmético de la providencia de fecha 03 de agosto de 2020 que modifica liquidación de crédito.

- Los cánones de arrendamientos quedaran así:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL
25 de septiembre 2016	25 de octubre de 2016	\$747.000
25 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016	\$797.000
25 de noviembre de 2016	25 de diciembre de 2016	\$797.000
25 de diciembre de 2016	25 de enero de 2017	\$797.000
25 de enero de 2017	25 de febrero 2017	\$797.000
25 de febrero de 2017	25 de marzo de 2017	\$797.000
25 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	\$797.000
25 de abril de 2017	25 de mayo de 2017	\$797.000
25 de mayo de 2017	25 de junio de 2017	\$797.000
25 de junio de 2017	25 de julio de 2017	\$531.333

- La suma de **CIENTO SESENTA Y CIENCO MIL QUININETOS PESOS (\$164.500)** por la factura identificada con el NIC 5342599 cancelada a **ELECTRICARIBE S.A.E.S.P.**, el día 10 de julio de 2017 por concepto del servicio de aseo, alumbrado público, y consumo de energía.
- La suma de **VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000)**, por factura identificada con el código numero 31708, cancelada a **EMDUPAR S.A E.S.P.**, el día 10 de junio de 2017.
- La suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.594.000)**, por concepto de la cláusula penal a la que hace referencia el contrato de arrendamiento en su cláusula decía tercera, la cual se estipulo en armonía con el artículo 1594 del C.C



TOTAL, CANONES	FACTURA 5342599	FACTURA 31708	CLAUSULA PENAL	TOTAL
\$7.654.33	\$164.500	\$29.000	\$1.594.000	9.441.833

Notifíquese y cúmplase


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 060
HOY 17- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EVELIN MOISES FUENTES LACOUTURE
DEMANDADO: YOLEIDA BEATRIZ MOSCOTE MONTES
RADICACIÓN: 20001-40-03-003-2017-00346-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

La figura del Desistimiento Tácito es “una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales”

Actualmente, se encuentra regulado en el Art. 317 del Código General del Proceso, que prevé:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

Verificado el expediente de la referencia, se observa que la última actuación corresponde al auto de fecha seis (06) de julio de 2020 que acepta renuncia de poder, sin que la parte demandante haya realizado las gestiones pertinentes dentro del proceso de referencia, por lo que se ha sobrepasado el término que la norma transcrita señala, por lo que se dará aplicación de la figura en mención.

En ese sentido el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

- 1°- Décretese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.
- 2°- Condénese en costas a la parte demandante.
- 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.
- 4°- Archívese el presente proceso y desanótese de Justicia XXI.
- 5° Una vez ejecutoria esta providencia el interesado solicitara al despacho el sello que certifica la validez de esta actuación, tal como lo expresa el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
MC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 060
HOY 17 -08 – 2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JOSE ELIAS SIERRA HINOJOSA

DEMANDADO: JENNY CECILIA OÑATE

RADICACIÓN: 20001- 41-89-008-2017-00509-00

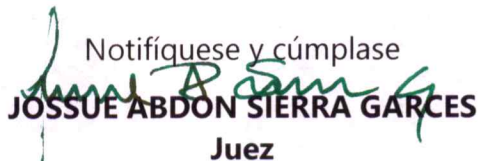
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Mediante auto del 26 de febrero de 2018 que libra mandamiento de pago se estableció que por concepto de capital la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, mas los intereses corrientes desde el 22 de junio de 2017 hasta el 24 de junio de 2017 y los intereses moratorios desde el 25 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Debido a esto realizando el control de legalidad del memorial presentado el día 19 de julio del 2022 por la parte demanda la señora JENNY CECILIA RAMIREZ Y JAIRO HURTADO CONTRERAS a través de su apoderada ADAMIS BEATRIZ SOTO MONTESINO, este despacho analiza que no se contestó la demanda, por ende la parte demandante presentó liquidación del crédito, por lo tanto el despacho entra a realizar la modificación de la liquidación del crédito y posteriormente su aprobación, las cuales que no fueron objetadas dentro del término.

Sin otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Mantener la presentación del crédito presentada por la parte demandante de los intereses moratorios causados desde el 25 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 060

HOY 17- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIME DIAZ LEON
DEMANDADO: DAMELIS FONSECA ESTRADA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00559-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta memorial de solicitud de entrega de depósitos judiciales suscrito por la parte demandante y que este proceso tiene sentencia desde el 10 de septiembre de 2018, se revisa el portal de depósitos judiciales (Banco agrario) en el que se nota el siguiente descuento a la parte demandada y con destino a este proceso:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	49553334	Nombre	DAMELIS FONSECA ESTRADA	
				Número de Títulos		
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000528698	77093852	JAIME DAVID DIAZ LEON	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 6.600.000,00
Total Valor						\$ 6.600.000,00

Por lo anteriormente expuesto se ORDENA LA ENTREGA DEL DEPOSITO JUDICIAL, en este proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO A LA PARTE DEMANDANTE (CANON DE ARRENDAMIENTO).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROMOTORES Y COMERCIALIZACION DE BIENES JAFRE. COOJAFRE

DEMANDADO: JOSE CARLOS MOLINA CORDOBA Y EMELIS MEREDITH VILLERO VALLE.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00612-00

ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Es de anotarse que el título que se encuentra como IMPRESO ENTREGADO, no ha sido cobrado por la parte demandante (se encuentra autorizado).

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/08/2022 04:22:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

46765442

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Por lo anteriormente expuesto, se niega entrega de depósitos judiciales, ya que no han sido descontados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROMOTORES Y COMERCIALIZACION DE BIENES JAFRE. COOJAFRE
DEMANDADO: JOSE CARLOS MOLINA CORDOBA Y EMELIS MEREDITH VILLERO VALLE.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00612-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que se solicita la entrega de depósitos judiciales, se revisa el portal bancario, en el que se nota que no hay descuentos/títulos (descontados a la parte demandada) pendientes por entregar a la parte ejecutante:

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	88031518
Nombre	JOSE CARLOS	Apellido	MOLINA CORDOBA

Número Registros 30

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000646830	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/07/2020	31/01/2022	\$ 432.368,00
VER DETALLE	424030000650545	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/08/2020	31/01/2022	\$ 432.368,00
VER DETALLE	424030000652737	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/09/2020	31/01/2022	\$ 413.856,00
VER DETALLE	424030000655867	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/10/2020	31/01/2022	\$ 432.368,00
VER DETALLE	424030000658866	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	04/11/2020	31/01/2022	\$ 432.368,00
VER DETALLE	424030000661844	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 432.368,00
VER DETALLE	424030000664704	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/12/2020	31/01/2022	\$ 439.438,00
VER DETALLE	424030000667448	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/02/2021	31/01/2022	\$ 444.516,00
VER DETALLE	424030000670027	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/03/2021	31/01/2022	\$ 425.380,00
VER DETALLE	424030000673361	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	07/04/2021	31/01/2022	\$ 427.631,00

123

Total Valor \$ 12.091.210,00

Imprimir



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE
DEMANDADO: JESUS MARIA SEPULVEDA YEPES Y GIBERTO CUELLO OCHOA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01141-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado GILBERTO CUELLO OCHOA , identificado con la cedula de ciudadanía 77.013.367 distinguido con el folio de matricula inmobiliaria 190-5132 , inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, ubicada en la carrera 13 #36-36 Barrio 12 de octubre de Valledupar, con una extensión superficial de 235.50metros cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en escritura publica No 736 del 06 de junio de 1978. Se libró oficio 1281-2018.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2757-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicator respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 060

HOY 17-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 16-08-2022

Oficio No. 2757-2022

Señores: OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA

DEMANDADO: EIKILDA ISABEL RINCON JIMENEZ Y CARLOS JAVIER JIMENEZ BARRAGAN.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01265-00

ASUNTO: AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, allegado a este despacho el día corriente (16-08-0202) de manera física, desde el Juzgado Primero de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/ EJECUTIVO
DEMANDANTE: IROMALDIS DE JESUS MALDONADO GARCIA
DEMANDADO: CARDIF SEGUROS GENERALES S.A
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01383-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 24 de marzo de 2021, la apoderada judicial de CARDIF COLOMBIA la abogada CARMEN YANETH DAZA ARIÑO, ha solicitado los depósitos judiciales a favor de su mandante, se revisa el portal de Banco Agrario, notando los siguientes depósitos a entregar:

424030000668171	\$ 22.500.000,00
424030000712584	\$ 22.500.000,00
424030000712585	\$ 22.500.000,00

NOMBRES DEMANDANTE	IROMALDIS DE JESUS
APELLIDOS DEMANDANTE	MALDONADO SIERRA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9002004353
NOMBRES DEMANDADO	CARDIF COLOMBIA SEGU
APELLIDOS DEMANDADO	CARDIF COLOMBIA SEGU

Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de los depósitos a favor de la parte demandada, como beneficiaria será titulada a la señora CARMEN YANETH DAZA ARIÑO, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que en el poder que aportó a este despacho se indica exactamente lo siguiente:

... “ facultada para notificarse , solicitar copias, interponer recursos , pedir nulidades, aportar pruebas, conciliar, recibir, desistir , transigir, confesar, rendir interrogatorio de partes , sustituir y reasumir este poder , solicitar el desarchivo del proceso 2017-01383 , solicitar la entrega de depósitos judiciales a favor de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A , solicitar la elaboración de títulos de desembargo , retirar y recibir los títulos de desembargo y en general para ejercer cualquier acto procesal que se requiera para el cabal cumplimiento del poder conferido”...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/ EJECUTIVO

DEMANDANTE: IROMALDIS DE JESUS MALDONADO GARCIA

DEMANDADO: CARDIF SEGUROS GENERALES S.A

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01383-00

ASUNTO: AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA JURIDICA A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA.

Este despacho ha observado poder aportado por la señora CARMEN YANETH DAZA ARIÑO, en el cual CARDIF SEGUROS GENERALES le otorgan poder, por lo que el despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora CARMEN YANETH DAZA ARIÑO identificado con C.C N° 32652767 y T.P. N° 39336 del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte DEMANDADA, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERSWIN
DEMANDADO: SILENA PROENZA FUENTES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00009-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita la entrega de depósitos judiciales, se revisa el portal bancario Agrario , del que se extrae la siguiente imagen donde es visible que lo descontado a la demandada , ya ha sido pago a la parte demandante:

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Nombre

SILENA

Número Identificación

49737085

Apellido

PROENZA FUENTES

Número Registros 4

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000556502	9005223790	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERSAWIN	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2018	20/12/2019	\$ 735.123,00
VER DETALLE	424030000559918	9005223790	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERSAWIN	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2018	20/12/2019	\$ 735.123,00
VER DETALLE	424030000563307	9005223790	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERSAWIN	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2018	20/12/2019	\$ 735.123,00
VER DETALLE	424030000567195	9005223790	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERSAWIN	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2018	20/12/2019	\$ 452.409,00

Total Valor \$ 2.657.778,00

Imprimir

Por lo anteriormente expuesto, se niega entrega de depósitos judiciales, ya que no hay ningún concepto asociado pendiente por pagar en el sub examine.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: YURIVETH CECILIA GNECCO SALAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00459-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$20.988.504)** más intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$1.473.271)**, más intereses moratorios que arroja un total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVE Y DOS PESOS (\$25.282.892)** para así dar un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. (\$47.744.667)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$2.387.233)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.387.233

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$200.000

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$2.587.233

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$50.331.900

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$47.744.667	\$2.587.233	\$50.331.900

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: XIOMARA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JOSE ORTEGA JIMENEZ y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-40-03-001-2018-00523-00
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

El despacho avoca conocimiento del proceso de referencia allegado al despacho por acta de reparto del 23 de octubre de 2020 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar.

El cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 375, 390, del C.G.P. y 673, 2512, 2523 del Código Civil, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

RESUELVE:

1°.- Admitase y désele curso a la presente demanda **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, promovido por **XIOMARA ZÚÑIGA RODRIGUEZ** contra **JOSE DEL CARMEN ORTEGA JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

2°.- Ordénese la inscripción de la demanda en la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR**, derechos sobre el inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria **190-143522** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, y referencia catastral No. 6403-360809-90222-0.

3°.- Notifíqueseles a la demandada el auto admisorio de la demanda y una vez presente hágasele entrega de las copias de la misma con todos sus anexos y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

4°.- Emplácese a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre según sobre el bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria **190-143522** ubicado en la urbanización Nando Marín apto 103, Bloque C MZ 15 (Mis muchachitas) de la ciudad de Valledupar

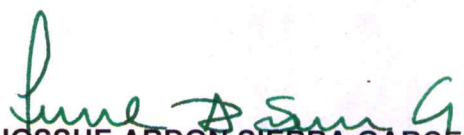
5°.- La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 375 Regla 7ª del CGP.

6°.- Ordénese informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los correspondientes oficios

7°.- Reconózcasele personería jurídica al Doctor **ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,

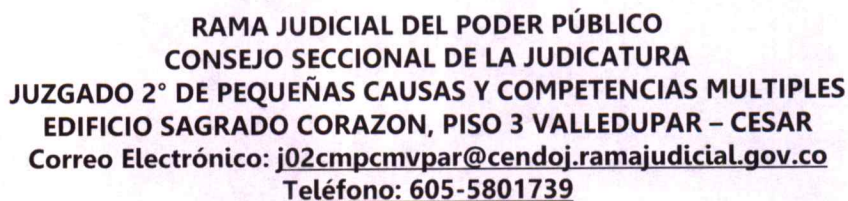

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: XIOMARA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: JOSE ORTEGA JIMENEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 20001-40-03-001-2018-00523-00

ASUNTO: AUTO ORDENA INSCRIPCION DE LA DEMANDA

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el auto de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, que dice “2°. - Ordénese la inscripción de la demanda en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE VALLEDUPAR derechos sobre el inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria 190-143522 de la oficina de registro de instrumentos publico de Valledupar de propiedad de JOSE DEL CARMEN ORTEGA JIMENEZ

El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

1. Decretar la inscripción de la presente demanda en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, en el folio de matrícula inmobiliaria No 190-143522 de propiedad del demandado JOSE DEL CARMEN ORTEGA JIMENEZ identificada con la CC. 1.778.814

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2772 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
M.A

M.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°060

HOY 17 - 08 - 2022. HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 17 - 08 -2022

Oficio N° 2772/2022

Señor: **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR**. Sírvasse dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: YEIS CELINA SOTO PALLARES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00695-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.292.146)**, más intereses moratorios que arroja un total de **VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$27.043.985)** para así dar un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$45.336.131)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$2.266.806)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.266.806

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.600
\$9.400
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$78.000

Total, costas: -----\$2.362.806

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$47.698.937

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$45.336.131	\$2.362.806	\$47.698.937

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL PRESTADORA DE SERVICIOS POR EL SISTEMA DE LIBRANZA DEL CESAR.
DEMANDADO: JORGE TADEO MANJARREZ CORREA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00786-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante, se revisa de solicitud de depósitos judiciales, se consulta el portal notándose que no se han hecho descuentos efectivos a los demandados del caso, prueba de ello estos captures:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/08/2022 04:05:20 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

71630362

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/08/2022 04:08:58 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

200014189002 20180078600

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Por lo anteriormente expuesto, se niega entrega de depósitos judiciales, ya que no han sido descontados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GLENIS GAMEZ ORTEGA
DEMANDADO: ALFREDO EMIRO SUAREZ OVIEDO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01538-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había programado audiencia de remate para el día 4 de agosto de la corriente anualidad, pero se encontraba una solicitud de nulidad (de la que se corrió traslado el 8 -08-2022), no fue llevada a cabo dicha diligencia. Ahora bien, el señor EDUARDO LOPEZ MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.823.347 consignó el valor de 13.377.000 en el Banco Agrario y con destino a este proceso con el fin de proponerse en dicho remate.

Al no llevarse a cabo la citada diligencia a través de apoderado judicial, el señor JHON JAIRO CADENA MOSCOTE, solicitó la devolución del deposito judicial.

Al revisar el portal bancario, es notorio que el señor Eduardo López Mercado, hizo el deposito siguiente:

424030000719581 \$ 13.377.000,00

Por todo lo anteriormente expuesto, se ordena la devolución y entrega del titulo judicial al señor EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: PAULINA MARIA OROZCO CUELLO

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00055-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** más intereses corrientes que arroja un total DE **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.849.943)** más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.718.535)** para así dar un total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$13.568.478)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$678.423)** inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$178.036

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$60.000
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$12.000

Total, costas: -----\$250.036

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$13.818.514

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$13.568.478	\$250.036	\$13.818.514

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: GILBERTO PARRA NIÑO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00425-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.706.276)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DOS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.090.066)**, para así dar un total de **CUATRO MILONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.796.342)**.
2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS TRESINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$239.817)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$239.817

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$30.900
Envío Notificación por aviso -----\$15.900
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$46.800**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$286.617**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.796.342	\$286.617	\$5.082.959

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ARMANDO AMADO RIVERO BOLAÑOS Y RODOLFO ENRIQUE FABREGAS ACEVEDO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00718-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.884.268)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS (\$6.459.009)**, para así dar un total de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$14.343.277)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$717.163)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$717.163

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$717.163**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$14.343.277	\$717.163	\$15.060.440

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: RE ENCORE S.A.S

DEMANDADO: JUAN DE JESUS HERNANDEZ OVALLOS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00006-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$18.434.953)**, más intereses moratorios que arroja un total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$13.259.117)** para así dar un total de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$31.694.070)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$1.584.703)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.584.703

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$1.584.703

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$33.278.773

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$31.694.070	\$1.584.703	\$33.278.773

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: NELSON ALCIDES ORTIZ TORRES
DEMANDADO: MALEYDI ROYERO PEREZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00087-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES.

Teniendo en cuenta que en fecha 13 de julio del año 2020 (acta 39) se dio por prosperada la excepción de prescripción de la acción cambiaria y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares que se decretaron en el desarrollo de la demanda este despacho,

RESUELVE:

1º Levantar la medida cautelar decretadas en el auto de fecha 24 de febrero de 2020:

... "1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue la señora MALEYDIS ROYERO PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.065.572.212 como empleada de la RAMA JUDICIAL. Se libró el oficio 1172-2021.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2753 de 2022.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan MALEIDYS ROYERO PEREZ identificada con cedula de ciudadanía 1.065.575.212 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR. Se libró el oficio 1173-2021.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2754 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: NELSON ALCIDES ORTIZ TORRES

DEMANDADO: MALEYDI ROYERO PEREZ.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00087-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 16-08-2022 Oficio N° 2753-2022

Señores: RAMA JUDICIAL

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 16-08-22 Oficio N° 2754-2022

Señores: ENTIDADES FINANCIERAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO RINCON DE VILLALBA

DEMANDADO: NUBIA ROSA MEJIA PARRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00190-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1º.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL PESOS (1.301.000))** más intereses moratorios que arroja un total de **DOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$16.992.434)** para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$18.293.434)**

2º.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$914.671)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$914.671

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$200.000

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$1.114.671

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$19.408.105

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$18.293.434	\$1.114.671	\$19.408.105

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
DEMANDADO: JOSE RAMON NIEVES BALLESTEROS.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00318-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTIDOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUININETOS CUARENTA Y UN PESOS (\$22.022.541)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **UN MILLON QUININETOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.512.365)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$11.991.549)**, para así dar un total de **CATORCE TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$35.526.455)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$1.776.322)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.776.322

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.776.322**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$35.526.455	\$1.776.322	\$37.302.777

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

$$\tau(\equiv f\sigma \mid \equiv f\sigma \mid \equiv f\sigma \mid \equiv f\sigma \mid \equiv f\sigma)$$



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LILIA MARIA DIAZ

DEMANDADO: DARIS JOHANA SOCARRAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-000454-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS VEINRICUATRO MIL PESOS (\$1.624.000)**, más intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$901.454)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.525.454)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOOS ETENTA Y DOS PESOS (\$126.272)** inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$126.272

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$6.000

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$132.272

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$2.656.726

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.525.454	\$132.272	\$2.656.726

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: OSCAR ARMANDO PALOMINO MORALES
DEMANDADO: YOLANDA ESTHER CORTINA SILVA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00555-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.653.419)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.879.795)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$5.533.214)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$276.660)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$276.660

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.343.250**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$26.865.017	\$1.343.250	\$26.208.267

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOÁSUE ABDÓN SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: EDWIN ALFONSO ARROYO SUAREZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00566-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$22.833.646)**, más los intereses corrientes que arroja un total **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$5.784.305)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESO (\$9.126.161)**, para así dar un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y UN PESOS (\$38.440.061)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRES PESOS (\$1.922.003)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.922.003

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.922.003

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$38.440.061	\$1.922.003	\$40.362.064

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARLI BARBOSA MEDINA
DEMANDADO: DARIO POZO MURGAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00600-00.
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado **DARIO POZO MURGAS** identificado con CC. **7.572.573**, quien fue debidamente notificado, el día 20 de enero del 2022, recibió el traslado de la demanda por vía electrónica, no fue contestada la demanda, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1°. - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de las fechas 08 de febrero de 2021 y 02 de diciembre de 2021.
- 2°. - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°. - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°. - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°. - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
k

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº60

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

VALLEDUPAR, DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: JHONTNATAN STIHT PEREZ PABON CC 1065598993
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00623-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUBROGACION

Respecto al memorial presentado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS mediante el cual el demandante BANCOLOMBIA, solicita se reconozca la subrogación legal parcial que ha operado a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., con ocasión de la obligación dineraria que este ha pagado al ejecutante, por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$11.803.072)**, correspondiente al crédito objeto de ejecución en este asunto; la aludida cantidad en virtud de la garantía parcial de la obligación adquirida por la ejecutada; observando que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art.1666 del C.C., se aceptara la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aun, por tratarse de un pago parcial. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial que, efectuada BANCOLOMBIA., a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., originado en el pago realizado por aquel subrogatorio de la obligación fuente del recaudo, por el valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$11.803.072)**.

SEGUNDO: Disponer que, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. actuara en este proceso, como nuevo acreedor, pero respecto únicamente de la suma pagada al acreedor ejecutante.

TERCERO: TENGASE al abogado **ROBINSON HERNANDEZ MEJIA** identificado con CC. 7.571.863 Y TP. 183.817 del C.S del J, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo indicado en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº060

HOY 17 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MOLINA SOCARRAS

DEMANDADO: ARMANDO DARIO MAESTRE CUELLO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00639-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, más intereses corrientes que arroja un total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000)**, más intereses moratorios que arroja un total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.973.810)** para así dar un total de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$22.773.810)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.138.690)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.138.690

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$8.000
\$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$1.146.690

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$23.920.500

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$22.773.810	\$1.146.690	\$23.920.500

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00060

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

DEMANDADO: DIANA MARIA GONZALES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00653-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$18.706.275)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$8.158.742)**, para así dar un total de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS (\$26.865.017)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON TRESCIENTOS CUERANTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.343.250)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.343.250

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.343.250

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$26.865.017	\$1.343.250	\$26.208.267

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D. L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

ACTA No. 47

Fecha de audiencia, dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado **20001-41-89-002-2020-00677-00**

Inicio audiencia: 8:30 a.m.

Terminación de audiencia. 9:34 a.m.

**CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

DEMANDANTE: HERNAN DAVID MAESTRE PIEDRAHITAS

APODERADO: IVAN CASTRO MAYA

DEMANDADO: ANTONIO JAIMES TORRES

APORADO: VICTOR JULIO JAIME TORRES

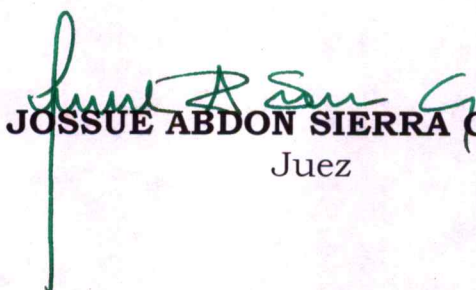
La parte demandante el señor Hernán David Maestre Piedrahita a través de su apoderado el señor Iván Castro Maya y la parte demanda el señor Antonio Jaime Torres a través de su apoderado el señor Víctor Julio Jaime Torres, deciden de común acuerdo que la audiencia no se lleve a cabo ya que dichas partes tiene animo conciliatorio, por ende este despacho quedara atento para fijar fecha de la audiencia hasta nueva orden.

Se deja constancia que la parte demandante Hernán David Maestre Piedrahita y su apoderado Iván Castro Maya acudieron de manera virtual a la audiencia extraprocesal a través del link enviado a los correos aportados, por ende en el momento que se entrega a las partes el acta No. 47 para su respectiva firma, la parte demandante no se encuentra.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se acepta el aplazamiento de la audiencia tal como lo expresaron los apoderados de las partes por tener ánimo conciliatorio

Notifíquese y Cúmplase.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

HERNAN DAVID MAESTRE PIEDRAHITAS
Demandante

IVAN CASTRO MAYA
Apoderado judicial de la Parte demandante

ANTONIO JAIMES TORRES
Demandado

VICTOR JULIO JAIME TORRES
Apoderado judicial de la Parte demandada

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Mario Carroll', written in a cursive style.

MARIO ALBERTO CARROLL FERREIRA
Asistente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: OFELIA MUÑOZ DE OSORIO

DEMANDADO: BETSY ESTER ARZUAGA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00216-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1º.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** más intereses corrientes que arroja un total DE **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (848.233)**, más intereses moratorios que arroja un total de **SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$712.500)** para así dar un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.560.733)**

2º.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$178.036)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$178.036

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$178.036

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$3.738.769

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$3.560.733	\$178.036	\$3.738.769

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

DEMANDADO: JHON ALEXANDER YEPES URBINA, GELEN BELEN BERNAL BERMUDEZ, LUIS ALBERTO VILLALOBOS CANTILLO, YEISON ANTONIO URBINA TORRES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00356-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.745.093)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **TRES MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$3.026.201)**, para así dar un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.771.294)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$388.563)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$388.563

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$388.563**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$7.771.294	\$388.563	\$8.159.827

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 60

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BEDONIS GUTIERREZ
DEMANDADO: SAMIR ENRIQUE PACHECO MARTINEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00386-00

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES DE PESSOS (\$3.000.000)**, más intereses corrientes que arrojan un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$591.935)** más intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLOONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.355.344)** para así dar un total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.947.279)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$297.363)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$297.363

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$297.363

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$6.246.462

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.947.279	\$297.363	\$6.246.462

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GEOVANNI ANDRES FERNANDEZ CUELLO

DEMANDADO: LEIDY PAOLA GARCES HERRERA

RADICADO: 20001-401-89-002-2021-00477-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000)** más intereses moratorios que arroja un total de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$11.136.593)** para así dar un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$44.136.593)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS. (\$2.206.829)** inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.206.829

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$2.206.829

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$46.343.422

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$44.136.593	\$2.206.829	\$46.343.422

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0060

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**

VALLEDUPAR, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPROFESORES

DEMANDADO: ELENIS MARGIT ARIAS OÑATE

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00542-00

ASUNTO: AUTO DEJA SIN EFECTOS Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que mediante auto del trece (13) de septiembre de 2021 se profirió auto que rechaza demanda, toda vez que la demandan no fue subsanada dentro del termino establecido con respecto al auto del 09 de agosto de 2021, al respecto el despacho observa que dicha subsanación fue enviada dentro del término legal correspondiente, en ese sentido, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, en donde concluida cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, por lo que el despacho procederá a dejar sin efectos el auto de fecha trece (13) de septiembre de 2021 y Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Valledupar

RESUELVE

1. Dejar sin efectos el auto de fecha trece (13) de septiembre de 2021.
2. Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante COOPROFESORES en contra de ELENIS MARGIT ARIAS OÑATE por la suma de:

VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$20.467.824) por concepto de capital contenido en EL TITULO VALOR objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses corrientes desde el 03 de diciembre de 2019, hasta el 08 de diciembre de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 09 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

3°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

4°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 y ss o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5°. Se ordena a la parte demandante aportar el Titulo Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

6°. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **MADELAINE ZABALETA DAZA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARGÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº060

HOY 17 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MAIDIBER MARIA MENDOZA
DEMANDADO: MADERLINE MORELLI ORTIZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00581-00.
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado **MADERLINE MORELLI ORTIZ** identificado con CC. **49.794.548**, quien fue debidamente notificado, el día 11 de FEBRERO del 2022, recibió el traslado de la demanda, no fue contestada la demanda, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1°. - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de la fecha 17 de agosto del año 2022.
- 2°. - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°. - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°. - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°. - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
k

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº60
HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIESCISEIS (16) DE AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SEYDI VANESSA GAVIRIA LORA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00905-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE LA EXCEPCIONES

Este Despacho ha observado que el demandado **SEYDI VANESSA GAVIRIA LORA**, contestó la demanda dentro del término, por lo que se correrá traslado de las excepciones y se procederá a reconocer personería jurídica al apoderado de la parte demandada, por lo que,

RESUELVE:

1 -De conformidad con el inciso 1 del Art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentada por el demandado **SEYDI VANESSA GAVIRIA LORA**, córrase traslado por el término de 10 días, a la parte demandante para que este pida pruebas relacionadas con ella.

2°. - Reconózcase personería jurídica al **Dr. OLIVER JOSE ROMERO GOEZ identificado** con la CC. # 73.190.375, con T.P. # 214.196 expedida por el C.S.J., como apoderado de la parte demandada, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
k

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº60
HOY 17-08- 2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ODOMIER JOSE MARQUEZ OCHOA
DEMANDADO: ROBINSON EDUARDO MEJIA VIDEZ CC 77.184.515
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00907-00.
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado **ROBINSON EDUARDO MEJIA VIDEZ** identificado con CC. **77.184.515**, quien fue debidamente notificado personalmente, el día 24 de febrero de 2022, y recibió el traslado de la demanda por vía electrónica, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1°. - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 03 de febrero de 2022.
- 2°. - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°. - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4°. - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda.
- 5°. - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
k

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº60
HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIESCISEIS (16) DE AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO: AURIS CAROLINA ALVAREZ SANCHEZ CC 49.720.676
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00930-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE LA EXCEPCIONES

Este Despacho ha observado que el demandado **AURIS CAROLINA ALVAREZ SANCHEZ**, contestó la demanda dentro del término, por lo que se correrá traslado de las excepciones y se procederá a reconocer personería jurídica al apoderado de la parte demandada, por lo que,

RESUELVE:

1 -De conformidad con el inciso 1 del Art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentada por el demandado **AURIS CAROLINA ALVAREZ SANCHEZ**, córrase traslado por el término de 10 días, a la parte demandante para que este pida pruebas relacionadas con ella.

2°. - Reconózcase personería jurídica al **Dr. RAFAEL JOSE ALVAREZ SANCHEZ** identificado con la CC. # 77.191.203, con T.P. # 165.711 expedida por el C.S.J., como apoderado de la parte demandada, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
k

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N°60
HOY 17-08- 2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciséis (16) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RONAL SAMUEL CELEDON VILLAREAL
DEMANDADO: MARIA REALES DAZA CC 49.686.803
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00164-00.
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que la demandada **MARIA REALES DAZA** identificado con CC. **49.686.803**, quien fue debidamente notificado, el día **07 DE JUNIO DEL 2022**, recibió el traslado de la demanda, no fue contestada la demanda, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1°. - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de la fecha 31 de marzo del 2022.
- 2°. - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°. - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°. - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°. - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
k

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº60

HOY 17-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria